



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 21/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 12 de noviembre del año 2025, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Procedimiento Administrativo No. PA 08/2023, promovido por la Maestra Mónica Ivonne Herrera Villanueva en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Educación, para la Rescisión de Convenio de Colaboración y Apoyo Económico firmado con la Escuela J.N. Solidaridad. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua. Y sancionado por el Licenciado Francisco Javier Corrales Millán, Subsecretario Jurídico adscrito a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Chihuahua, relativa al Procedimiento Administrativo PA 08/2023, promovido por la Maestra Mónica Ivonne Herrera Villanueva en su carácter de Directora de Desarrollo Humano y Educación, para la Rescisión de Convenio de Colaboración y Apoyo Económico firmado con la Escuela J.N. Solidaridad, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada, por ajustarse a lo establecido por el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Se declara improcedente la solicitud de rescisión del Convenio de Colaboración y Apoyo DCC132/22 promovida por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. En consecuencia, se niega la solicitud de reintegro de recursos por la cantidad de \$49,054.62 (Cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos 62/100 M.N.) formulada por la Dirección promovente.

CUARTO. Se declara que la presente resolución administrativa por la cual se determinó NO RESCINDIR el Convenio de Colaboración y Apoyo DCC132/22 ha ADQUIRIDO FIRMEZA y resulta plenamente ejecutoria con efectos inmediatos. Lo anterior, en atención a que la escuela **J.N. Solidaridad** carece de interés jurídico para impugnar la presente resolución por ser favorable a su esfera jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa aplicable por disposición expresa de los



artículos 2 y TRANSITORIO SEGUNDO de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Mientras que, la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua**, al ser un órgano interno del Municipio de Chihuahua, carece de personalidad jurídica propia y de legitimación activa para controvertir la presente resolución en acatamiento al Principio de Unidad de la Administración Municipal y al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, y al no existir plazo de impugnación pendiente de transcurrir, **ARCHÍVESE** el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la **Dirección de Desarrollo Humano y Educación** por oficio y a la escuela **J.N. Solidaridad** personalmente en el domicilio señalado para tal efecto de conformidad con los artículos 76 párrafo segundo fracción V y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, aplicables por disposición de los numerales 196 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 235 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y TRANSITORIO SEGUNDO párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.